



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1012-R-UNICA-2018

Ica, 19 de Abril del 2018.

VISTO:

El Oficio N°: 314-FE-UNICA-2017-D del 28 de Febrero del 2018, de la Decana de la Facultad de Enfermería de la UNICA, quien remite la Resolución Decanal N°: 056-2018-FE-UNICA-D, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, conforme al art. 18° de la Constitución Política del Perú, la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los



R.R. N° 1012-R-UNICA-2018

19-4-2018, Pág. 2

promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, de acuerdo al art. 18° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades, que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines; asimismo su artículo 19° señala que en las Facultades se imparte una enseñanza integral que incluye, además de la educación formal, la formación científica, humanística y tecnológica que permita al estudiante un conocimiento de la realidad que contribuya al progreso de la Sociedad;

Que, conforme al art. 28° de la Ley N°: 30220.- Ley Universitaria, el Licenciamiento de Universidades, señala las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento; es por ello que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), exige que las Facultades cuenten con Resolución de Creación y Funcionamiento para cumplir las condiciones básicas del Licenciamiento de nuestra Universidad;

Que, en el año 1981 se crea el programa de Enfermería el mismo que estuviera adscrito a la Facultad de Medicina Humana, obedeciendo a la necesidad imperiosa de contar en la ciudad de Ica con una Universidad que forme profesionales de Enfermería;

Que, el Consejo Universitario autorizó el funcionamiento independiente de la Escuela Profesional de Enfermería como Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 31 de Octubre de 1981, así como la designación de un Decano Interino; al amparo de la Ley Universitaria N°: 23733 (derogado); designado así mediante Resolución Rectoral N°: 13315 de fecha 6 de Noviembre de 1984, al Dr. LUIS NUÑEZ JOSELLI, profesor principal a tiempo completo, como Decano Interino de la Facultad de Enfermería;

Que, mediante Oficio N°: 028-2018-CL-FE/UNICA del 6 de Abril del 2018, la Presidenta de la Comisión de Licenciamiento de la Facultad de Enfermería de la UNICA, manifiesta que realizada la búsqueda en los archivos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica no se encuentra la Resolución Rectoral de Creación de la Facultad de Enfermería; motivo por el cual solicita se regularice la creación y funcionamiento de la Facultad de Enfermería desde el año 1981 y así cumplir con las condiciones Básicas de la Calidad que exige la SUNEDU;



Que, con Resolución Decanal N°: 056-2018-FE-UNICA-D del 16 de Febrero del 2018, la Decana de la Facultad de Enfermería ratifica la creación y funcionamiento de la Facultad de Enfermería de la UNICA;

Que, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 4 de Abril del 2018; en uso de las facultades correspondientes, acordó aprobar la creación en vías de regularización la Facultad de Enfermería de la UNICA a partir del 31 de Octubre de 1984;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 4 de Abril de 2018*, y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **CREAR** en vías de regularización la **FACULTAD DE ENFERMERIA** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 31 de Octubre de 1984, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Enfermería, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL